

Proclamación del monarca en la provincia de Álava durante el siglo XVII

JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELÉN*

RESUMEN

El artículo plantea las relaciones entre la provincia de Álava y la Corona a través de la celebración de los festejos con motivo de la proclamación del soberano. Un acto en el que la fiesta y la política se imbrican en un todo y en el que la participación del pueblo se reduce a la mera contemplación del espectáculo barroco que se organiza, pues son las autoridades locales, a instancias de la Corona, los principales agentes que renuevan el pacto político ya antiguo de entrega de la Provincia al Rey.

ABSTRACT

This article tries to study the relationships between the province of Alava and the Crown through the celebrations with motive of proclamation of the King. An act where feast and politics are linked in a whole, and in wich participation of people is reduced to simple admiration in the baroque spectacle. At instance of Crown, local authoritis were who organized the festivities as principal agents in renewing the political pact of transferring the power of province to King, a tradition which dated from immemorial time.

INTRODUCCIÓN

El fallecimiento de un soberano y la proclamación del sucesor conllevan un ceremonial específico en la España de los Habsburgo, dentro y fuera de la Corte, ya sea a expensas de la Casa Real, de las autoridades de los distintos reinos que componen la Monarquía, de los municipios, de los cabildos eclesiásticos o de las Universidades. De las exequias por el Rey

* Departamento de Historia Medieval y Moderna. UNED.

disponemos de una amplia bibliografía centrada principalmente en las edificaciones efímeras y en los elementos simbólicos de su decorado, en los que se resaltan, con intención propagandística, los hechos y hazañas del monarca fallecido y las excelencias o virtudes del sucesor ¹, inculcando así a los vasallos la idea de que la realeza se perpetúa indefinidamente, lo que, a su vez, contribuye a estabilizar el orden político y el sistema de valores en vigor ². De los actos de proclamación del Rey, por el contrario, disponemos de menos monografías, casi todas además referidas al siglo XVIII ³, lo que justifica la elección del presente estudio, que geográfica y cronológicamente se enmarca en la Provincia de Álava en el siglo XVII, en concreto en los años 1621 y 1665 en los que acceden al trono Felipe IV y su hijo Carlos II. Con ello, pretendemos, más que aportar una tipología aplicable a otros reinos y señoríos —en realidad las diferencias son mínimas en cuanto a los festejos que se realizan en cada ciudad por este motivo—, señalar la implicación de dicho territorio con la legitimidad dinástica, a pesar de los conflictos que puedan surgir entre la Corona y la Provincia en materias de gobierno, en particular en asuntos relativos a la fiscalidad, sobre la cual ya nos hemos ocupado en otra ocasión ⁴.

¹ Este trabajo se inscribe en un proyecto más amplio financiado por la DGICYT (PB93-0652-C02-02). Coordinado por Feliciano BARRIOS. Por lo que se refiere al ritual funerario de la Corona conviene consultar la obra de ORSO, S.N., *Art and Death at the Spanish Habsburgs Court*. University of Missouri Press, 1989 y el excelente trabajo de VARELA, J., *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la Monarquía española (1500-1885)*. Madrid, 1990. Por su parte, Victoria SOTO CABA se ha ocupado especialmente de los aspectos teatrales de las exequias reales («Teatro y Ceremonia: algunos apuntes sobre las exequias barrocas», *Espacio, Tiempo y Forma*, 2, 1988, págs. 111-138) y de las construcciones efímeras que se realizaban en tales celebraciones («La configuración de un modelo. Los catafalcos madrileños durante el reinado de Felipe V», *Espacio, Tiempo y Forma*, Madrid, serie VII, nº 2, 1989, págs. 169-196 y, sobre todo, *Catafalcos reales del barroco Español. Un estudio de arquitectura efímera*. Madrid, 1991).

² En este sentido pueden consultarse los trabajos de LISON TOLOSANA, C., *La imagen del Rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de Austria*. Madrid, 1991; GIESEY, R. E., *Le roi ne meurt jamais*. París, 1987; y el más reciente de Bak, J.M., «Corona from Studies. Past, present and future», en *Coronations. Medieval and early modern monarchic ritual*. Berkeley-Los Angeles, 1990, págs. 1-15.

³ Ver al respecto, MARTINEZ BARBEITO, C., «Las Reales proclamaciones en La Coruña durante el siglo XVIII», *Revista del Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*, I,1, 1965, págs. 11-63; MONTEAGUDO ROBLEDO, M. P., *El espectáculo del poder. Fiestas reales en la Valencia Moderna*. Valencia, 1995, págs. 53-86; PÉREZ SAMPER, M.A., «Fiestas reales en la Cataluña de Carlos III», *Pedralbes. Revista de Historia Moderna*, VIII, 8/II, 1988, págs. 561-576 y «El poder del símbolo y el símbolo del poder. Fiestas reales en Madrid al advenimiento al trono de Carlos III», *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Madrid, 1990, t.II, págs. 377-393; y SOTO CABA, V., «Fiesta y ciudad en las noticias sobre la proclamación de Carlos IV», *Espacio, Tiempo y Forma*, Madrid, serie VII/3, 1990, págs. 259-272, artículo elaborado a partir de una excelente selección de *Relaciones* con motivo de la proclamación de Carlos IV.

⁴ SANCHEZ BELEN, Juan A., «1679: Un conflicto antifiscal en la provincia de Álava», *Fiscalitat Estatal i Hisenda Local (ss. XVI-XIX): Funcionament i Repercussions socials*. Palma de Mallorca, 1988, págs. 401-414.

EL INICIO DE LOS FESTEJOS

A la muerte del Rey, el nuevo soberano o el Regente —en el caso del óbito de Felipe IV lo hace doña Mariana de Austria en nombre de su hijo Carlos II— comunica a los reinos y señoríos, así como a las ciudades con voto en Cortes y a las demás con corregimiento, el tránsito a mejor vida del monarca por medio de una Real Cédula rubricada de su mano y re-frendada por el Secretario del Despacho Universal. Mientras que en el reino de Castilla es al corregidor a quien se dirige la Corona para comunicarle todos los acontecimientos que giran en torno a la realeza y la Monarquía a fin de que informe de ellos, por sí o a través de los alcaldes mayores, a las ciudades y villas de su jurisdicción —así se desprende de la lectura de las actas capitulares de los concejos—⁵, en Álava es el Diputado General quien recibe estas notificaciones, las cuales pone rápidamente en conocimiento de la Junta Particular de la Provincia —o de la Junta General, si está reunida por esas fechas—, donde se leen y se resuelve lo que debe ejecutarse en tales circunstancias.

En el que caso que ahora nos ocupa, la primera decisión adoptada, una vez recibida la noticia de la muerte del Rey, es la de escribir al nuevo soberano dándole el pésame por tan desgraciado suceso y el pláceme por su entronización, cartas que entregará en Madrid el Diputado General en nombre de la Junta, apadrinado por algún Grande «apasionado» de la provincia y otros caballeros importantes para dar mayor lustre al acto en la Corte —en 1665, por ejemplo, la persona elegida es el duque del Infantado—⁶.

Tras esta disposición, y de acuerdo con lo ordenado por la Corona en la Real Cédula despachada a la Provincia, y que es reproducida en las Actas de la Junta (ver Apéndice I), ésta se prepara para organizar con todo el boato posible el ceremonial pertinente respecto a la celebración de las exequias por el difunto soberano y el alzamiento del pendón para aclamar al nuevo rey, una práctica, esta última, que sólo entrará en vigor en los reinos de la Corona de Aragón a partir del reinado de Felipe V⁷.

Ambas ceremonias, que enlazan con la tradición castellana heredada de la Edad Media, apenas modificadas por el ritual borgoñón implantado

⁵ Sobre la figura del corregidor, ver GONZÁLEZ ALONSO, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970.

⁶ Archivo Provincial de Álava (A.P.A.), *Actas* (A.C.), M. 16, fol. 152. Sesión de la Junta Particular de Álava, 19 de octubre de 1665.

⁷ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 151. Sesión de la Junta Particular de Álava, 19 de octubre de 1665. Un buen ejemplo del ritual pactista de acceso al trono en la Corona de Aragón lo ofrece MONTEAGUDO ROBLEDO, M. P., *El espectáculo del poder...*, págs 86-96.

por Carlos I, al menos en cuanto al alzamiento del estandarte real ⁸, desencadenan en todas partes donde se celebran una serie de preparativos en orden a su ejecución y que van desde la erección de túmulos funerarios abarrotados de mensajes simbólicos sobre la realeza hasta la organización de procesiones en las que intervienen todas las instituciones, seculares y eclesiásticas, pasando por la celebración de misas por el alma del difunto soberano.

Tal despliegue, como ilustran con detalle las *Relaciones* coetáneas publicadas sobre los actos que han tenido lugar en la Corte, en las ciudades castellanas capital de provincia, así como en las principales ciudades de la Corona de Aragón, de los reinos italianos y de los territorios americanos ⁹, algunas objeto de estudio por los historiadores ¹⁰, no sólo refleja el poder de las ciudades y de las comunidades que lo organizan, sino también su vinculación ideológica con la Monarquía y su deseo de agradar a la Corona ¹¹,

⁸ Ver al respecto NIETO SORIA, José M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid, 1993, págs. 26-45 para las ceremonias de acceso al poder, y págs. 97-118 para las ceremonias mortuorias. En cuanto al ceremonial borgoñón, PALACIO ATARD, E., «El ceremonial borgoñón y la exaltación mayestática del poder real», *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, 17, 1984, págs. 11-14.

⁹ Un buen repertorio de relaciones de festejos públicos es el realizado por ALENDA Y MIRA, J., *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas en España*. Madrid, 1903, 2 vols. así como el de CARRERES ZACARES, S., *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su antiguo Reino*. Valencia, 1925, y el más reciente de SIMON DIAZ, J., *Relaciones de actos públicos celebrados en Madrid*. Madrid, 1982. En cuanto al valor como fuente histórica de estas relaciones, ver BONET CORREA, A., *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al Barroco español*. Madrid, 1990, pág. 8.

¹⁰ La relación de estudios publicados sobre las exequias reales y otras ceremonias vinculadas a la realeza y la Monarquía es bastante amplia, razón por la cual únicamente queremos señalar aquí las que se hicieron por las ciudades y reinos con motivo de la muerte de los reyes de la Casa de Austria. Aparte de las referencias sobre Madrid contenidas en el estudio ya citado de J. VARELA, conviene consultar los trabajos de ALLO MANERO, A., «Honras de Felipe IV en Salamanca», *Cuadernos de Investigación e Historia*, 8, 1982, págs. 33-47; BERNALDEZ BALLESTEROS, J., «Fiestas de Sevilla en el siglo XVIII: Arte y espectáculo», en *El Barroco en Andalucía*. Córdoba, 1984, t.I, págs. 221-234; CARRERES Y DE CAIATAYUD, F., *Las fiestas valencianas y su expresión poética. Siglos XVI y XVII*. Madrid, 1949; CHECA CREMADES, F., «Un programa imperialista: el túmulo erigido en Alcalá de Henares en Memoria de Carlos V», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LXXXII, 2, 1979, págs. 369-379; ESCALERA, R., *La imagen de la sociedad barroca andaluza*. Málaga, 1994; ESTEBAN, Juan F., «Mensaje simbólico de las exequias reales realizadas en Zaragoza en la época del Barroco», *Seminario de Arte Aragonés*, 34, 1981, págs. 121-141; PEDRAZA, P., *Barroco efímero en Valencia*. Valencia, 1982; PERELLO, A.M., «La festa barroca a la Mallorca del segle XVII», *Pedralbes*, 6, 1986, págs. 71-82 y «Dos llibres de festes mallorquins del segle XVII», *Randa*, 23, 1988, págs. 11-37; y, para los territorios americanos, MINGUEZ CORNELLES, V., *Los Reyes Distantes. Imágenes del poder en el México Virreinal*. Castelló de la Plana, 1995; VV.AA., *Barroco español y austriaco. Fiesta y teatro en la Corte*. Madrid, 1994.

¹¹ Sobre las relaciones entre la fiesta y el poder, STRONG, R., *Arte y Poder: fiestas del Renacimiento, 1450-1650*. Madrid, 1988, así como BONET CORREA, A., *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al Barroco español*. Madrid, 1990. También se puede consultar el estudio de

razones por las cuales se invierten elevadas sumas de dinero para costear las exequias y demás manifestaciones públicas en honor del monarca difunto y del sucesor, aunque las finanzas locales no estuvieran demasiado boyantes. Ignoramos, sin embargo, la participación y el grado de aceptación en estos actos de localidades de rango inferior, donde el dispendio podía depauperar más todavía sus menguados recursos. Respecto de Álava, no obstante, la documentación de 1665 permite asegurar que en todas sus poblaciones, en su mayoría rurales, se celebraron exequias, ya que una de las primeras provisiones de las autoridades de la Provincia fue la de ordenar a los secretarios que despacharan convocatorias, acompañadas de una copia de la Real Cédula en la que se notificaba el fallecimiento del soberano, a cada una de las hermandades que integraban el territorio para que a su vez realizaran las demostraciones de lutos acostumbradas, encargando a sus procuradores que en la próxima Junta General de la Provincia acudieran provistos de certificados en los que constase que se habían efectuado tales exequias¹², un requisito sorprendente en apariencia pero que obedece, no tanto quizás a la negativa de las villas y aldeas a celebrar las exequias por los costes que de ello se derivaban —aunque no se puede descartar del todo esta interpretación—, como a la obligación, sancionada con penas en el caso de incumplimiento, que los súbditos tenían de realizar semejante tipo de manifestaciones de duelo por el rey.

Para que los actos públicos solicitados por la Corona revistieran el lustre que les correspondía, en particular en el alzamiento del estandarte real y la proclamación del nuevo monarca, la Junta de Álava delega en el Diputado General de la Provincia la organización de los preparativos, si bien sus capitulares deberán intervenir en los mismos cuando así sean requeridos por el Diputado General, como sucede en 1665, año en el que este personaje solicita a la Junta que sea asistido por alguna persona, dado «el poco tiempo que hay y ser mucho el quehacer y la ocasión traer mucho aparato»¹³. La Junta, por otra parte, a fin de facilitar la organiza-

MARAVALL, J.A., «Teatro, fiesta e ideología en el Barroco», en J. M. DIEZ BORQUE (Comp.), *Teatro y fiesta en el Barroco. España e Iberoamérica*. Barcelona, 1986, págs. 71-95, y el de RODRÍGUEZ DE LA FLOR, F., y GALINDO BLASCO, E., *Política y fiesta en el Barroco. 1652. Descripción, Oración y Relación de Fiestas de Salamanca con motivo de la conquista de Barcelona*. Salamanca, 1994.

¹² A.P.A., Actas, M. 16, fols. 151v-152. Sesión de la Junta Particular de Álava, 19 de octubre de 1665.

¹³ En la relación elaborada por don Nicolás de Foronda y don Juan Bautista Rodríguez de la proclamación de Felipe IV en 1621, a partir de los libros de actas y de los libros de decretos de la Junta de Álava, se indica claramente que la persona designada en aquella ocasión para organizar los festejos fue el Diputado General de la Provincia (A.P.A., Actas, M. 16, fol. 153, Sesión de la Junta Particular de Álava, 20 de octubre de 1665). A este personaje se le encarga el mismo cometido en 1665 (*Ibidem*, fol. 155).

ción de los festejos, recomienda tener en cuenta lo obrado en anteriores circunstancias, motivo por el cual en 1665 encomienda a don Nicolás de Foronda, Procurador General de Vitoria, y a don Juan Bautista Rodríguez de Mendarozqueta que consulten los libros y decretos de la Provincia para que confeccionen una:

«relación del modo y forma que en las ocasiones antecedentes por los Señores Reyes predecesores esta Provincia ha alzado el estandarte de ella, para seguir la orden y ejemplar que en esta razón ha habido»¹⁴.

El peso de la tradición, desde luego, tiene una enorme incidencia en este tipo de celebraciones, pues lo importante es que todo se ejecute con la solemnidad requerida y exigida por la misma Corona. En este sentido cabe citar el siguiente pasaje de Cabrera de Córdoba con referencia a la programación de tales eventos por Felipe II: «En los actos públicos, casamientos, bautismos, juramentos, funestas, aumentaban la Majestad las órdenes que daba, correspondiendo todo con mayor grandeza por ellas. Guardábase respeto, composición y silencio»¹⁵. Esto explica, por ejemplo, que en 1665 el Diputado General de la Provincia —la persona que entonces lo desempeñaba no era el titular del oficio, pues éste se encontraba en la Corte despachando varios negocios relativos a la Provincia, como el intento separatista de la hermandad de Llodio¹⁶— encargue en Madrid la confección del estandarte que debe utilizarse en la proclamación de Carlos II, como ya se hiciera en 1621¹⁷, con la particularidad de que en poco se diferencian uno del otro. En efecto, si el de 1621 era de damasco carmesí, guarnecido con una franja doble de oro, con borlas y cordones de oro y seda, representando, por una parte, el escudo de las armas reales y, por otra, los de la Provincia de Álava, estos últimos también grabados en dos gallardetes de tafetán carmesí doble, guarnecidos de seda¹⁸, en 1665 los motivos representados son los mismos, algo lógico, por supuesto, dadas las características de la fiesta, y los tejidos empleados idénticos, aunque ahora la fuente nos ofrece una descripción más detallada del estandarte:

¹⁴ A.P.A., *Actas*, M. 16, fols. 152-152v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 19 de octubre de 1665.

¹⁵ CABRERA DE CORDOBA, L., *Historia de Felipe II, rey de España*. Madrid, 1876, vol. IV, pág. 323.

¹⁶ Datos sobre las aspiraciones segregacionistas de Llodio respecto de la Provincia, en A.P.A., *Actas*, fols. 140v-143 y 171 y siguientes. Sesiones de la Junta General de la Provincia de Álava, 1 de agosto y 23 de noviembre de 1665.

¹⁷ A.P.A., *Actas*, M. 16, fols. 153 y 155v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 20 de octubre de 1665.

¹⁸ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 153v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 20 de octubre de 1665.

«el pendón tenía las armas reales en su parte principal y en el reverso las de la Provincia, bordadas todas de oro y seda sobre damasco carmesí, con su franja de oro por remate y sus cordones y borlas de lo mismo, que pendían desde la lancilla dorada de la asta luciente, escamada de oro, y formaba pimposa (*sic*) ostentación, y los dos gallardetes a esa proporción, con las armas de la Provincia bordadas de seda carmesí sobre tafetán doble del mismo color, todo brillante y vistoso»¹⁹.

EL ESCENARIO

Cada sociedad, ha escrito E. Goffman, establece unos sistemas de comunicación a través de los cuales se transmiten sus patrones ideológicos en un tiempo concreto y en un marco físico, de tal modo que para llevarse a cabo dicha comunicación se requiere la creación de una serie de escenarios adecuados a tal propósito²⁰. En la época moderna, donde la transmisión de ideas e información se encuentra muy mediatizada por la precariedad de medios técnicos para su divulgación, siendo la vía oral y la visual los vehículos informativos principales²¹, el espacio adquiere, entonces, una enorme importancia en la medida en que de su elección depende la mayor o menor proyección del mensaje que se desea transmitir. En efecto, prescindiendo de los corrales de comedia y de otros recintos cerrados, la difusión de noticias se produce en la mayoría de los casos en sitios públicos muy concurridos, como son las plazas y los mercados: en estos lugares de reunión se divulgan, por ejemplo, los pliegos de cordel²² y los bandos municipales. Por la misma razón, ciertos festejos organizados por los ayuntamientos, la Iglesia o las corporaciones (gremios, cofradías) se realizan al aire libre, lo que requiere a su vez un emplazamiento idóneo, un escenario lo bastante amplio a fin de que nadie permanezca marginado del espectáculo que se va a desarrollar —a no ser que se automarginen²³,

¹⁹ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 186. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

²⁰ La obra básica de E. GOFFMAN a la que nos estamos refiriendo es *Relaciones en público*. Madrid, 1979.

²¹ A este respecto es de gran interés el estudio de FOGEL, M., *Les cérémonies de l'information dans la France du xvi au xviii^e siècle*. Mesnil-sur-l'Estrée, 1989.

²² Ver CARO BAROJA, J., *Ensayo sobre la literatura de cordel*. Madrid, 1969, especialmente el capítulo primero, y GARCIA DE ENTERRIA, M.C., *Sociedad y poesía de cordel en el Barroco*. Madrid, 1973.

²³ GOMEZ LÓPEZ, C., «La instrumentalización de los espacios urbanos en los siglos xvi y xvii: El ejemplo de la Plaza del Mercado de Alcalá de Henares», *Espacio, Tiempo y Forma*, Madrid, serie VII, nº 5, 1992, págs. 159-184; TORRIJOS, F., «Sobre el uso estético del espacio», en J. FERNANDEZ ARENAS (Coord.), *Arte efímero y espacio estético*. Barcelona, 1988, págs. 17-78; MARURI VILLANUEVA, R., «Una contribución al análisis de la fiesta barroca en la periferia: La celebración en

pero también para asegurar la brillantez de la fiesta y, lo que es igual de importante, el realce de la autoridad de los organizadores, motivo por el que se producen a menudo conflictos entre los representantes de la ciudad y los de otras instituciones ²⁴.

El alzamiento en 1621 del pendón real en Madrid tuvo lugar en los espacios más públicos y nobles, es decir, en la Plaza Mayor, en la Plaza de la Villa y en el convento de las Descalzas Reales, los mismos recintos que fueron utilizados con motivo de la proclamación de Carlos III en 1759 después de haberse alzado el estandarte en la plaza de la pelota, del Palacio del Buen Retiro, ante la presencia de la reina Isabel de Farnesio ²⁵. Semejante valoración o apreciación del espacio aparece también confirmada en Álava en 1621 y en 1665, pues en ambas ocasiones la Junta General de la Provincia acepta la propuesta del Diputado General de que se celebre el alzamiento del pendón por el Rey en la plaza pública de Vitoria al considerar que es:

«el puesto de mayor frecuencia, delante de su Casa de la Alhondiga, en el espacio que gira desde sus columnas hasta las almenas que están en el petril de enfrente, puesto capaz para los señores de la Junta y caballeros particulares que los acompañasen y asistiesen para el lustre de la función» ²⁶.

La elección del emplazamiento de una fiesta pública, sin embargo, no tiene por que recaer en un espacio abierto, ya que se puede optar por un lugar cerrado con capacidad suficiente para acoger el mayor número de espectadores. Es lo que sucede en Álava en 1665 con la proclamación de Carlos II, pues si en un principio, como ya hemos dicho, se había decidido celebrar en la plaza de Vitoria, las autoridades se vieron obligadas a última hora a trasladar el acto a la iglesia del convento de San

Santander del nacimiento de Luis I (1707)», *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*. Las Palmas de Gran Canaria, 1995, t. II, págs. 437-462; ESTEBAN LORENTE, J. F., «La ciudad y la escenografía de la fiesta», *Estado actual de los estudios sobre Aragón*. Zaragoza, 1982.

²⁴ En 1667 se produce un altercado importante en Alcalá de Henares entre las autoridades de la ciudad y las de la Universidad durante la celebración del Corpus, hasta el punto de que debe intervenir el Consejo de Castilla regulando el ámbito donde se han de celebrar las fiestas públicas y las fiestas religiosas (ver C. GÓMEZ LOPEZ, *op. cit.*, pág. 179). Conflicto parecido se suscita en los festejos por el nacimiento de Luis I en Santiago de Compostela, como ha estudiado Roberto J. LÓPEZ, «Celebraciones públicas en Galicia durante el siglo XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, Santiago de Compostela, 1, 1992, pág. 189.

²⁵ El alzamiento de 1621 lo hemos tomado de LISON TOLOSANA, C., *op. cit.*, pág. 161; el de 1759, de PÉREZ SAMPER, M.A., «El poder del símbolo...», págs. 379-380.

²⁶ A.P.A., *Actas*, M. 16, fols. 153v y 185v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 20 de octubre de 1665 y Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

Francisco por haber amanecido «el día tempestuoso de agua, nieve y viento»²⁷.

Pero con independencia del lugar exacto donde ha de transcurrir un festejo de tanta trascendencia política como la proclamación del Rey, la ciudad en estas ocasiones —y en otras de igual relevancia— se convierte en un gigantesco escenario y experimenta, si no modificaciones importantes en su fisonomía, sí cuando menos cambios momentáneos con la finalidad de magnificar el acto festivo que va a celebrarse. La transformación en 1621 del casco urbano de Vitoria, localidad en la que se realiza el festejo, consiste, como se observa en la mayoría de las poblaciones españolas en circunstancias similares²⁸, en colgar tapices y otros elementos decorativos en las fachadas de los edificios públicos y privados, así como en erigir un tablado en la plaza pública lo bastante espacioso para que en él puedan aposentarse los procuradores de la Junta, las autoridades de Vitoria y demás personajes ilustres de la Provincia. Un tablado, además, como el que se levanta en 1621:

«adornado y cubierto de tapicería y de tafetanes dorados y carmesí(e)s, y la cara de dicho tablado estaba a mediodía, con un grande escudo de las armas reales en medio y a los dos cantones dos pequeños con las armas de la Provincia, y de la misma manera estaban los dos costados de Oriente y Poniente, y el suelo del tablado cubierto de alfombras»²⁹.

Los mismos elementos decorativos se repiten en 1665, a pesar del temporal de agua y nieve. En efecto, de las ventanas de los edificios penden alfombras y colgaduras, especialmente las de aquellos que están situados en el itinerario por el que transitará, una vez finalizado el acto en la iglesia, una comitiva encabezada por el Diputado General de la Provincia, acompañado de los procuradores generales de Vitoria, Salvatierra, Zuya y San Millán, portando el estandarte y los gallardetes, la cual, tras salir de la iglesia del convento de San Francisco y cruzar la plaza, recorre las calles de la Correría y de la Cuchillería —en esta última tiene su vivienda el

²⁷ A.P.A. Actas, M. 16, fol. 186v. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

²⁸ Ver MARURI VILLANUEVA, R., *op. cit.*, págs. 444-445. Para Italia en el xviii, ALLEGRI, L., «La città vestita. Macro e microfestività di apparato nella Parma del '700», *Storia Urbana. Rivista di studi sulle trasformazioni della città e del territorio in età moderna*, X, n.º 34, 1986, págs. 97-123, y MOLI FRIGOLA, M., «La ciudad ideal de Carlos de Borbón. Proyectos urbanísticos para las ciudades de Roma y Nápoles en las fiestas de la hacanea (1738-1759)», *Carlos III y la Ilustración*. Madrid, t. III, págs. 305-369.

²⁹ A.P.A. Actas, M. 16, fol. 153v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 220 de octubre de 1665.

Diputado General— para, desde ella, entrar de nuevo en la plaza y regresar al convento donde concluye el «paseo»³⁰. Por otra parte, en la iglesia del convento de San Francisco de la ciudad de Vitoria, donde se va a celebrar la proclamación de Carlos II, se construye un tablado cubierto con tapices, estando el interior del recinto entoldado con valiosas colgaduras, de las que destacan las situadas entre la puerta de la sacristía y la capilla de Santiago, «muy ricas de brocado», sobre las que se colocan, «en medio de ellas, un rico dosel de lo mismo, y a los lados las armas reales acompañadas de las de la Provincia, y delante, en la misma testera, sillas y bancos para los capitulares»³¹.

EL LUGAR QUE OCUPA CADA UNO

La sociedad de los siglos XVI y XVII, como sabemos, es una sociedad estratificada y fuertemente jerarquizada, en la que todos los individuos ocupan una posición bien definida de acuerdo con el nacimiento y la riqueza, aun cuando algunos individuos, por su «industria» y sus servicios a la Corona, puedan elevarse socialmente y alcanzar el estatuto de la nobleza o, si no, gozar de la consideración de noble por comportarse como tal y vivir de las rentas. De aquí, por tanto, la importancia que tiene para los individuos y las familias conservar el *status* adquirido, defender las preeminencias particulares que disfrutaban según su rango en las ocasiones en que se ven amenazadas, actitud comprensible si tenemos en cuenta el sentido y el significado que éstas tenían entre los hombres con los que se relacionaban y cuya opinión les interesaba. Porque aparecer ocupando una posición menos lucida o encumbrada que la de otros personajes, aunque fuese muy ligera la diferencia, significaba, desde ese instante, ser tenido por inferior, decaer en la estimación pública³².

Estas consideraciones nos ayudan a comprender, por un lado, la distribución de los procuradores de la Junta en los festejos de 1621 y de 1665. En ambas ocasiones, la presidencia recae, como cabe suponer, en el Diputado General de la Provincia, que se sienta en medio de todos, «debajo del dosel», flanqueado por los procuradores de la ciudad de Vitoria y Salvatierra, a los que siguen los procuradores de las restantes

³⁰ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 188. Sesión de la Junta General de Álava. 26 de noviembre de 1665.

³¹ *Ibidem*, fol. 186v.

³² LISÓN TOLOSANA, C., *op. cit.*, pág. 144. Ver también, MARAVALL, J.A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1979 y ELIAS, N., *La sociedad cortesana*. México, 1993.

hermandades y luego los caballeros y personas particulares. No sabemos si en 1621 se construyeron gradas para que el pueblo pudiera presenciar sentado el acto solemne de la proclamación de Felipe IV, aunque es muy probable que no se hicieran. De lo que no tenemos duda ninguna es de que en 1665 se acondiciona un espacio en la iglesia del convento de San Francisco para dar cabida al pueblo, siquiera estuviese de pie, pero eso sí, apartado del tablado para evitar que se confundiese con los procuradores y personajes ilustres de la Provincia y de la ciudad de Vitoria:

«Y porque la demás (gente), que fue innumerable, no se mezclase, se pusieron bancos que atravesaban por mitad de la iglesia para que de allí abajo pudiese estar toda la turba y ver tan gran función»³³.

Por otra parte, el cuidado que se pone en atender a los participantes en el acto, nombrando la Junta a tal efecto comisarios en quienes recae la obligación de recibirlos y acomodarlos en los puestos que habían de tener en el tablado, además de encargar a otro comisario «la disposición de las salvas y el repique de campanas»³⁴, viene a reforzar lo que llevamos expuesto sobre la importancia que en la época se daba a la posición social de los individuos, realizada a través del protocolo, concebido, en acertada expresión de C. Lisón Tolosana, como «el poder de la representación y la representación del poder»³⁵.

Por supuesto, tales nombramientos no siempre fueron bien aceptados por los procuradores en la medida en que algunos podían sentirse postergados en beneficio de otros y, por tanto, dañados en su reputación. Pero si en la Corte estos agravios desembocaban a veces en huelgas de la nobleza, cuando no en reyertas con derramamiento de sangre, debiendo intervenir el monarca para acallar las discordias³⁶, en Álava, los conflictos por preeminencias se resuelven, al parecer, de forma pacífica. Un buen ejemplo nos lo ofrece la controversia que se suscita en 1621 entre los procuradores de Vitoria, Salvatierra y otras villas cuando pretenden que sean nombrados para trasladarse a la casa del Diputado General a recoger el

³³ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 186v. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

³⁴ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 186v. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

³⁵ LISÓN TOLOSANA, C., *op. cit.*, pág. 153. Ver también el estudio de PONS, B., «Fiestas y protocolo. Los siglos xvii y xviii», *La Universidad de Salamanca*. Salamanca, 1990, II, págs. 531-549.

³⁶ Algunos ejemplos de estas actitudes en la Corte son recogidas por CABRERA DE CÓRDOBA, L., *op. cit.*, vol. IV, pág. 332, VALGOMA, D de la., *Norma y ceremonia de las reina de la Casa de Austria*. Madrid, 1958, pág. 81, y MAURA, Duque De, *Vida y Reinado de Carlos II*. Madrid, 1945, vol. I, pág. 289.

estandarte y los gallardetes y conducirlos al lugar donde se va a celebrar la proclamación del Rey, aduciendo a su favor el argumento de que «lo habían hecho en otras ocasiones». La Junta General, a fin de tranquilizar los ánimos, encarga al Diputado General de la Provincia que resuelva el litigio, el cual finalmente otorga el privilegio de conducir el estandarte, desde su vivienda al lugar elegido para celebrarse la proclamación del Rey, a los procuradores de Vitoria y Salvatierra, quienes irían acompañados de otros procuradores, dos alcaldes de hermandad y los maceros con cajas, trompetas y chirimías. Una vez concluido el acto, los procuradores, reunidos en la sala donde tienen lugar las sesiones de la Junta, acuerdan unánimes que la resolución adoptada por el Diputado General no sirva:

«de ejemplar ni derecho de posesión alguna a los dichos procuradores de Vitoria y Salvatierra (...), sino que la Provincia fuese siempre dueña del nombramiento en la persona o personas que le pareciere»³⁷.

En 1665, sin embargo, todo indica que esta situación no se vuelve a plantear, aunque la Junta delega la designación de los comisarios encargados de conducir el estandarte en el Diputado General, como ya lo hiciera en 1621, honor que recayó una vez más en los procuradores de Vitoria y Salvatierra, correspondiendo a los procuradores de Zuya y San Millán la merced de portar los gallardetes, acto en el que estarían acompañados por otros procuradores, asistidos igualmente por dos alcaldes de hermandad y los maceros, repitiéndose así lo ejecutado en 1621. También ahora, al concluir el acto de la proclamación, la Junta se pronuncia en defensa de la facultad que tiene para nombrar a las personas que han de integrar en el futuro este comité, sin que los agraciados en esta ocasión puedan esgrimir su participación como un derecho adquirido³⁸.

Un conflicto de parecidas características surge en 1665 entre los secretarios de la Junta y los alcaldes de hermandad con motivo de pregonar el bando en el que se comunica a la ciudad de Vitoria, y a la Provincia en general, la fecha de proclamación del Rey. La discusión surge porque los alcaldes pretenden que los secretarios vayan delante de ellos, «en contravención de lo observado y guardado de tiempo inmemorial a esta parte», ya que en semejantes actos y funciones los alcaldes de hermandad «han llevado en medio a los secretarios de esta Provincia». La Junta,

³⁷ A.P.A. Actas. M. 16, fol. 154v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 20 de octubre de 1665.

³⁸ A.P.A. Actas. M. 16, fol. 188. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

salomónicamente, decide que salgan tres alcaldes, dos de Vitoria y un tercero de la jurisdicción de la ciudad, «y que uno de ellos fuese en medio de nos los secretarios y a nuestros lados los otros dos en una hilera igualmente, de forma que fuésemos en medio». Esta solución de compromiso, no obstante, será temporal, sin que sirva, por tanto, «de perjuicio al derecho de las partes ni de ejemplar en tiempo alguno, y toda la dicha Junta dejó su derecho a salvo a cada parte»³⁹.

La autoafirmación social que implica tales reivindicaciones la encontramos asimismo en otros elementos externos, de manera muy especial en la necesidad —o más bien, obligación— que tienen los individuos —y las corporaciones, en su caso— de mantener unos gastos de prestigio y representación con la intencionalidad de demostrar a todo el mundo la posición y la estima social alcanzadas. Así se explica el engalanamiento de la ciudad y del recinto donde se va a celebrar la proclamación del Rey, según hemos visto antes y es recogido en las actas y en los decretos de la Junta como recordatorio para futuras actuaciones. Tampoco puede sorprender entonces que la fachada de la casa del Diputado General de la Provincia aparezca ricamente adornada, máxime cuando en ella se custodian el estandarte y los gallardetes que serán utilizados en el alzamiento del pendón, ni que la Junta General ordene —así queda reflejado en el bando de 1665— a todos los vecinos y naturales de la provincia y sus hermandades que «se vistan de gala y con el lucimiento que pide la acción»⁴⁰, mandato que es observado de manera estricta, al menos por las autoridades, como se desprende de la relación que confeccionan los secretarios de la Junta describiendo con todo lujo de detalles la vestimenta del Diputado General de la Provincia, de los procuradores de las hermandades —cuando fueron convocados ya se les advirtió que acudiesen provistos de ropas adecuadas para la ceremonia⁴¹— y demás personalidades que participan y asisten a la proclamación, ya que con ello se pretende magnificar tanto el acto que se está celebrando como la importancia social de los protagonistas. Pero dejemos que sean los secretarios de la Junta quienes nos ilustren sobre este aspecto:

«a la hora señalada, que sería dadas las dos de la tarde, salió todo el acompañamiento con dicho señor Diputado General, que estaba ricamente vesti-

³⁹ A.P.A. Actas. M. 16, fol. 161. Sesión de la Junta General de Álava, 19 de noviembre de 1665.

⁴⁰ A.P.A. Actas. M. 16, fol. 168. Sesión de la Junta General de Álava, 21 de noviembre de 1665.

⁴¹ A.P.A. Actas. M. 16, fol. 152. Sesión de la Junta Particular de Álava, 19 de octubre de 1665.

do y adornado con una cadena de oro de gran valor y ostentación y una joya riquísima de diamantes en la falda del sombrero y otras, todo muy conforme a su autoridad, calidad y grandeza, y a la de la función y Provincia. Y a su imitación, el señor Procurador General de esta ciudad y los demás de la Junta, caballeros particulares y personas señaladas con todo lucimiento y lustre, *que olvidando el rigor del tiempo hacía apacible el día»*⁴².

LA CEREMONIA DE LA PROCLAMACIÓN

Aunque en alguna ocasión las exequias por el rey difunto se celebraron después de ser proclamado el nuevo soberano, como sucede en Segovia a la muerte de Isabel la Católica —así lo narra Diego Colmenares—⁴³, lo común, sin embargo, al menos en los siglos XVI y XVII, fue que el acto de proclamación tuviese lugar una vez realizadas las demostraciones de luto, de acuerdo con lo observado en 1474 tras el óbito de Enrique IV y lo estipulado por Fernando el Católico en las instrucciones que envió a los concejos castellanos a finales de 1504⁴⁴. Este esquema es el que se adopta en 1621 y 1665 en Álava, pues transcurrido un tiempo prudencial durante el cual se realizaron las exequias por los reyes —la Junta había ordenado en 1665 a los procuradores de las hermandades que acudieran vestidos de luto a la próxima convocatoria general⁴⁵—, las autoridades de la Provincia establecen la fecha en que debe celebrarse la proclamación del rey, encargando en ocasiones, como en 1665, que se recen algunas misas a las almas del Purgatorio para el buen éxito de los festejos⁴⁶.

El alzamiento del estandarte real en la ciudad de Vitoria, acto con el que la Provincia viene a reconocer la autoridad del rey sobre el territorio y las gentes que lo habitan, sin que ello suponga, según veremos más adelante, merma alguna de los privilegios forales que tiene concedidos, como manifestación cultural y estética reproduce los rasgos esenciales que, en opinión de J. A. Maravall, definen a la cultura del Barroco; dicho de otro modo, la ceremonia en la que se proclama a un soberano de la Casa de

⁴² A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 187. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

⁴³ COLMENARES, Diego De, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*. II, cap. XXXVI, pág. 154, citado por NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid, 1993, pág. 109.

⁴⁴ NIETO SORIA, J. M., *op. cit.* págs 106-107; A.G.S., *Patronato Real*, leg. 70, fol. 1.

⁴⁵ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 152. Sesión de la Junta Particular de Álava, 19 de octubre de 1665.

⁴⁶ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 160. Sesión de la Junta General de Álava, 19 de noviembre de 1665.

Austria —y esto es aplicable también a los reyes de la dinastía borbónica— es una ceremonia dirigida, masiva, urbana y conservadora ⁴⁷.

La Corona, ya lo hemos indicado en páginas anteriores, programa desde Madrid los actos que deben celebrarse en las principales ciudades de sus reinos y no en otras —este dato viene, pues, a confirmar el carácter urbano al que se refería J.A. Maravall—, pero éstas, a su vez, asumen dicho programa y lo ejecutan, obligando a todos los vecinos a participar de manera activa en las ceremonias, de acuerdo con lo establecido en el *Fuero Real* ⁴⁸. Así se deduce, al menos, del bando promulgado en 1665 por la Junta General de Álava y pregonado en los lugares más concurridos de Vitoria, ya que se ordena a:

«los vecinos y naturales de esta Provincia y sus Hermandades (...) que asistan a la función como están obligados, so las penas en que incurren quienes contravienen semejantes mandamientos y de cinco mil maravedís aplicados para gastos de (la) Provincia» ⁴⁹.

Del texto de este bando se desprende asimismo otra de las características establecidas por J.A. Maravall al referirse a la cultura barroca: el de ser masiva, el de ir destinada a todo el pueblo. Como acontecía con las entradas de los reyes en las ciudades, la ceremonia del alzamiento del pendón por el rey exige la presencia de toda la población, pues el mensaje que se desea transmitir es el de la continuidad de la Monarquía a través de la continuidad dinástica, de donde se deduce el carácter conservador del acto al que antes aludíamos. La búsqueda por las autoridades de un emplazamiento espacioso donde celebrarse la proclamación del Rey se ajusta, desde luego, al propósito de la Corona de que la ceremonia fuese contemplada por todos, aunque ignoramos si los asistentes, cualquiera que fuese el motivo de su participación en el acto —es de suponer que la mayoría asistiría por voluntad propia más que por temor a las sanciones previstas en el caso de no acudir—, alcanzaron a comprender el mensaje que se les estaba transmitiendo o quedaron simplemente impresionados por la representación, por la ceremonia en sí misma. Por otra parte, cabe

⁴⁷ MARAVALL, J. A., *La cultura del Barroco*. Madrid, 1975.

⁴⁸ En la *Nueva Recopilación*, ley I, tít 3, lib 2, se recoge la ley única del tít 3, lib I del *Fuero Real* por la cual expresamente se ordena que a la muerte del rey todos los súbditos «vengan a su hijo o a su hija, que reynare después de él, a obedecerle por Señor, y hacer su mandamiento, y todos comunalmente sean tenudos de hacer homenaje a él, o a quien él mandare en su lugar, quando quier que lo demandare, y si alguno (...) esto no cumpliere, y alguna cosa de ellas errare, él y todas sus cosas sean en poder del Rey».

⁴⁹ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 168. Sesión de la Junta General de Álava, 21 de noviembre de 1665.

pensar que la Corona y las autoridades locales eran conscientes de que lo importante no era tanto que la población captase el significado profundo de lo que estaba presenciando, como que recordara y transmitiera a las generaciones siguientes el esplendor de la representación y que ésta, en toda su grandeza, se asociara en igual medida con la Monarquía y con el poder local⁵⁰. Pocos serían quienes olvidaran el alzamiento del pendón en 1665, pues en la *Relación* de dicho año se menciona el enardecimiento de la multitud, hasta el punto de que fue necesario que se sosegara para que el Diputado General pudiera salir de la iglesia con el estandarte y recorrer las calles de la ciudad⁵¹. ¿A qué obedeció tal entusiasmo? Sin duda, los presentes debieron de quedar deslumbrados por el brillante espectáculo que habían contemplado en la iglesia, mucho más sobrecogedor que el realizado al aire libre en 1621, mientras que los vítores por el rey contribuirían a exaltar todavía más los ánimos, con independencia de que sirvieran para vigorizar las creencias del pueblo, identificándolo con la realeza⁵².

El ritual del alzamiento del estandarte, aunque básicamente es idéntico, adopta formas diferentes en 1621 y en 1665. En ambos casos se inicia en las casas del Diputado General de la Provincia donde, según hemos indicado ya, estaban colgados el estandarte y los gallardetes de la proclamación. Aquí, se congregan los procuradores de las hermandades, los caballeros de la Provincia y otras personas particulares para, luego, desplazarse todos juntos, con acompañamiento de chirimías, cajas y trompetas, hacia la sala del consistorio en el convento de San Francisco. En 1621 los procuradores de la Junta, reunidos en sesión ordinaria por la mañana, nombran a unos comisarios con el encargo de recoger los gallardetes de la casa del Diputado General y trasladarlos al tablado situado en la plaza pública, tras lo cual asistieron a una misa; por la tarde, la Junta designa a los procuradores de Vitoria y Salvatierra para que, con otros procuradores y dos alcaldes de la hermandad, recojan el estandarte real y lo

⁵⁰ TURNER, V., *La selva de los símbolos*. Madrid, 1980. Por su parte, R. KLEIN se pregunta cómo y por quién era decodificada la compleja carga erudita de la fiesta barroca en su libro *La forma y lo inteligible*. Madrid, 1980, págs. 138 y ss.

⁵¹ A.P.A., *Actas*, M. 16, fol. 187v. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665. La *Relación* que se inserta en las Actas de la Junta trata de recordar a los procuradores de las hermandades la brillantez del acto, la misma intención que persiguen quienes redactan y publican descripciones similares dirigidas a un público más amplio y que por determinadas circunstancias no pudo estar presente. Ver al respecto, PORTUS PÉREZ, J., «Recuerdo del recuerdo (Las «relaciones» de unas fiestas barrocas españolas)», *Revista de Dialectología y tradiciones populares*, L, 2, 1995, págs. 2.447-266.

⁵² Al respecto se puede consultar el artículo de VELASCO, H. M., «Palabras y rituales, palabras en rituales, palabras rituales», en J. A. FERNÁNDEZ DE ROTA Y MONTER (ed.), *Lengua y cultura. Aproximación desde una semántica antropológica*. A Coruña, 1989.

conduzcan al tablado donde aguarda el Diputado General y el resto de los capitulares de la Junta. En 1665, por el contrario, la ceremonia se realiza de una sola vez: los procuradores elegidos por el Diputado General a instancias de la Junta parten del convento de San Francisco con maceros, chirimías y cajas para recoger el estandarte y los gallardetes, dirigiéndose a continuación a la iglesia donde estaba ubicado el tablado y entregarlos al Diputado General.

La entrega del estandarte se realiza del mismo modo en 1621 y 1665: los comisarios, hincados de rodillas y con los sombreros en la mano, lo depositan en las manos del Diputado General al tiempo que exigen a los escribanos fieles de la Provincia que levanten testimonio de dicha entrega. Pero en 1665 los procuradores —nada de ello se menciona en el informe elaborado en este año de lo acontecido en 1621— añaden que el Diputado General ha de alzar el estandarte «por la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava en conformidad del contrato real de su entrega al señor rey don Alfonso el Onceno y de sus exenciones y privilegios»⁵³. ¿Se trata de una fórmula ritual común en este tipo de ceremonias o, por el contrario, se emplea sólo en esta ocasión a fin de reforzar los fueros de la provincia? Por desgracia, los documentos consultados no permiten extraer conclusiones a este respecto, pero no es aventurado suponer que con esta frase, recogida en la *Relación* aunque no expresada en el momento de alzarse el pendón, la Provincia pretende dar a la Corona una respuesta a sus reiteradas demandas en los últimos años de hombres y dinero para la defensa de la Monarquía⁵⁴, máxime cuando Álava mantenía por estas fechas un enconado litigio con el Consejo de Hacienda a causa de la administración de las aduanas y, sobre todo, por la pretensión de Bilbao de abrir el puerto de Orduña, lo cual desplazaría a Vitoria —y también a San Sebastián— del tráfico comercial con Castilla⁵⁵.

En 1621, una vez que el Diputado General de la Provincia ha recibido el estandarte en el tablado de la plaza —lo hace hincado de rodillas— y

⁵³ A.P.A. *Actas*, M. 16, fols. 187-187v. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665.

⁵⁴ A.P.A. *Actas*, M. 16, fols. 4-5. Sesiones de la Junta Particular de Álava, 13 y 14 de abril de 1663; fols. 6v-7v. Sesiones de la Junta General de Álava, 4 y 6 de mayo de 1663; fols. 114v-115v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 26 de marzo de 1665; fols. 148-150v. Sesión de la Junta General de Álava, 1 de agosto de 1665.

⁵⁵ A.P.A. *Decretos*, leg. 16. Decreto de la Junta General de la Provincia, 25 de noviembre de 1664; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833. Cambio económico e histórico*. Madrid, 1975, pág. 81-82. Ofrece una visión de conjunto de este aspecto, aunque centrada en el siglo xviii, ANGULO, A., *Las puertas de la vida y la muerte. La administración aduanera de las provincias vascas (1690-1780)*. Bilbao, 1995.

que han sonado las trompetas y chirimías, los maceros que le acompañan reclaman silencio a los concurrentes al acto con la frase: «¡Oíd, oíd, oíd! ¡Silencio, silencio, silencio!». Luego, tremolando el estandarte, el Diputado General exclama: «¡Castilla por el Católico Rey don Felipe Quarto, Nuestro Señor, que Dios guarde muchos años!», a lo que todos respondieron: «Amén». Después de una salva de mosquetes y de sonar las trompetas y chirimías, se repite este ritual por dos veces más: la primera, situándose el Diputado General mirando hacia Poniente; la segunda, mirando hacia Oriente ⁵⁶. La misma ceremonia se ejecuta en 1665, y también por tres veces, en la iglesia del convento de San Francisco, aunque ahora mientras un macero grita «¡Silencio, silencio, silencio!» el otro dice «¡Oíd, oíd, oíd!, tras lo cual el Diputado General de la Provincia, tremolando el pendón con «mucha bizarría» exclama, «¡Castilla, Castilla, Castilla por el Rey don Carlos, Segundo de este nombre, Nuestro Señor, que viva muchos años!», a lo que los asistentes, «con singular alborozo», respondieron «¡Viva, viva, viva!» en medio del sonar de las chirimías, el repicar de las campanas de todas las iglesias y el estruendo de una salva de trabucos, morteretes y piezas de artillería ⁵⁷.

Concluido el acto de la proclamación, el Diputado General de la Provincia desciende del tablado e inicia un corto recorrido por la ciudad llevando el estandarte. No sabemos el itinerario realizado en 1621, pero sí el de 1665. En este año, y acompañado de los comisarios que habían sido nombrados, pasa por delante de la alhóndiga —aquí se dispara la artillería—, sigue por la calle de la Correría, continúa por la calle de la Cuchillería y entra en la plaza por la puerta que mira frente al convento, donde se dispara otra salva de artillería, para, seguidamente, entrar en la iglesia del convento, poniendo fin así a la procesión. Por último, la Junta, de nuevo reunida, recibe el estandarte de manos del Diputado General de la Provincia, a quien agradece todas las gestiones realizadas y el haber actuado —como se dice en la *Relación* de 1665— «con tanto lucimiento y haber ilustrado el acto con tanta autoridad y grandeza», razones por las cuales es remunerado con el citado estandarte y los gallardetes «en muestras de su estimación y reconocimiento» ⁵⁸.

⁵⁶ A.P.A, *Actas*, M. 16, fol. 154-154v. Sesión de la Junta Particular de Álava, 20 de octubre de 1665.

⁵⁷ A.P.A, *Actas*, M. 16, fol. 187v. Sesión de la Junta General de Álava, 26 de noviembre de 1665. Acerca de la importancia en la fiesta barroca de chirimías, campanas y disparos de artillería, todo a la vez, se puede consultar el trabajo de GONZÁLEZ ALCANTUR, J. A., «Territorio y ruido en la fiesta», en *La Fiesta, la Ceremonia, el Rito*. Granada, 1990, págs. 63-78.

⁵⁸ *Ibidem*, fol. 188.

CONCLUSIONES

A tenor de lo que llevamos dicho, la ceremonia del alzamiento del estandarte real debe ser considerada una fiesta de la Monarquía, en la que tan importante son las palabras de aclamación del rey como el contenido político que va implícito en toda la representación, la cual, por sí sola, refuerza la vinculación de la Provincia con la Corona y su integración en el reino de Castilla, aunque sin menoscabo de sus privilegios forales, pues, según recogen los escribanos que relatan la proclamación de Carlos II en 1665, la Provincia se había entregado a los reyes castellanos de forma voluntaria a cambio de la defensa de sus fueros y leyes, coetilla con la que sus autoridades dejaban bien sentado, al menos en las *Actas* de la Junta, el carácter pactista que debía estar siempre presente en sus relaciones con la Corona.

Por otra parte, la ceremonia que hemos estudiado —y esto no debe ser minimizado en absoluto—, ha de interpretarse como una exaltación del poder de la Provincia, ya que los actores principales son sus autoridades, empezando por el Diputado General y continuando con los procuradores de las hermandades, cada uno de los cuales tiene un lugar destacado en la organización y en el festejo, marcando, a su vez, las diferencias de rango existentes en la sociedad alavesa de entonces.

Finalmente, el ritual de la proclamación del soberano, que reviste un carácter teatral como muchas otras celebraciones de la época, ya sean eclesiásticas o seculares⁵⁹, puede ser considerado una fiesta popular en el sentido de que supone una parada en el discurrir de los días, contribuyendo a liberar a las gentes de la rutina, pero también porque la presencia del pueblo y sus manifestaciones de entusiasmo refuerzan la unicidad de la comunidad, incluso a pesar, como sucede en 1665, de que el estado llano estuviese físicamente distanciado de los protagonistas del acto y de los personajes más notables de la ciudad y de la Provincia⁶⁰.

⁵⁹ DIEZ BORQUE, J. M., «Relaciones de teatro y fiesta en el Barroco español», en J. M. DIEZ BORQUE, *Teatro y fiesta en el Barroco*, págs. 11-40; PORTUS PÉREZ, J., «El retrato vivo. Fiestas y ceremonias alrededor de un rey y su palacio», en *El Real Alcázar de Madrid*. Madrid, 1994, págs. 112-130.

⁶⁰ Sobre la fiesta se puede consultar, por ejemplo, el artículo de RODRIGUEZ BECERRA, S., «Las fiestas populares: perspectivas socio-antropológicas», *Homenaje a Julio Caro Baroja*. Madrid, 1978, págs. 915-929 y VELASCO, H. M., «Las fiestas, drama y tensión», en J. M. DIEZ BORQUE, *Teatro y fiesta...*, págs. 171-177.

APÉNDICE DOCUMENTAL

El criterio adoptado en la transcripción de los textos que se reproducen en este apartado ha sido el de actualizar la grafía y la puntuación para así facilitar mejor su lectura.

APÉNDICE I

Real Cédula de doña Mariana de Austria, Madrid, 26 de septiembre de 1665 (A.P.A., Actas, M.16)

La Reina Gobernadora

Junta, procuradores, hijosdalgos de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava, jueves diez y siete del corriente, entre las cuatro y las cinco de la mañana, fue nuestro Señor servido de pasar de esta a mejor vida al Rey mi Señor Don Felipe Quarto, que está en gloria, dejándome por tutora y curadora del Rey Don Carlos Segundo, mi hijo, y Gobernadora de estos Reinos. Y aunque su fin fue igual al que tuvo, y en él mostró su piadoso y santo celo recibiendo con suma devoción y humildad los Santísimos Sacramentos de la Eucarestía y Exremaunción, la pérdida que con su muerte se me ha seguido y a estos Reinos me deja con el sentimiento y dolor que podéis considerar, de que os he querido avisar para que como tan buenos y fieles vasallos me ayudéis a sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligación dispongáis que en esa Provincia se hagan las honras, sentimientos y demostraciones de lutos y exequias que en semejantes casos se acostumbra, y que en nombre del Rey Don Carlos Segundo, mi hijo, como Rey y Señor natural, heredero y sucesor que ha quedado de estos Reinos por fallecimiento del Rey mi Señor, se alce el pendón de la Provincia y se hagan las honras, solemnidades y ceremonias que en este caso se requieren y se han hecho en otras ocasiones, que en ellos nos serviréis.

De Madrid, a veinte y seis de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco.

Yo la Reina.

Por mandado de Su Majestad, Bartolomé de Legassa.

APÉNDICE II

Relación de la forma que hubo en alzarse el pendón por su Majestad del Rey don Felipe Quarto, que de Dios goce, para seguirla en la ocasión presente del señor rey Don Carlos Segundo, su hijo, nuestro señor (A.P.A, Actas, M.16)

Nos los comisarios, a quienes por VS fue cometido el ver los libros y con su vista hiciésemos relación de lo que había pasado en razón de alzar el Pendón en ocasión semejante a ésta y las demás consecuencias que acerca de esto se hallasen, decimos, con vista de los dichos libros que hallaren VS, que el Rey don Felipe Nuestro Señor, Tercero de este nombre, falleció en día miércoles, que se contaron treinta y uno de marzo del año de mil y seiscientos y veintiuno, y en dicho día el Rey don Felipe Quarto, Nuestro Señor, que le sucedió, despachó su Real Cédula dando aviso de la muerte del dicho señor Rey su padre y mandando y encargando que se hiciese sus honras y obsequias y las otras demostraciones de sentimiento que en semejantes ocasiones se suelen hacer, y que en su real nombre, como Rey y Señor natural de estos reinos, se alzansen (sic) los pendones de esta Provincia con la solemnidad y ceremonias acostumbradas, en la misma forma que se contiene en la Cédula de la Reina Gobernadora, Nuestra Señora.

Y en Junta particular que celebró esta Provincia en catorce de abril del dicho año, después de haber hecho el sentimiento que debía de la muerte de su Rey y Señor natural, mandó despachar cédulas por todas las hermandades, inserta dicha Cédula Real, para que cada uno en su distrito hiciesen las honras y obsequias con la mayor ostentación que les fuese posible, y que de haberlo ejecutado trujesen testimonio para la Junta General más próxima, para la cual se remitía el nombramiento de persona que fuese a la Corte a dar a Su Majestad el pésame de la muerte del Señor Rey, su padre, y la enhorabuena de la sucesión en estos Reinos, y asimismo la determinación de la forma de alzar el pendón por Su Majestad y las prevenciones. Para ello se remitió al Diputado General que a la sazón era para que en el entretanto que se convocase la General las previniese con su buena diligencia y cuidado. Y la Junta General, después de haber hecho nombramiento en dicho Diputado General para la función de pésame y enhorabuena, resolvió también el que se alzase el pendón por esta Provincia con mucha ostentación y según que en semejantes casos antes lo había hecho. Y el dicho Diputado General parece hizo hacer dicho pendón en Madrid de damasco carmesí, guarnecido de franja doble de oro, con sus borlas y cordones de oro y seda, por una parte con la tarjeta

y escudos de las armas reales y por la otra los de esta Provincia, y dos gallardetes de tafetán carmesí doble, guarnecidos de seda, con los escudos de la Provincia.

Y llegado el día de celebrar esta función se convocó Junta General para ello en esta ciudad de Vitoria, donde se hizo en esta forma: un tablado se hizo muy espacioso y capaz para todos los de la dicha Junta y acompañamiento, adornado y cubierto de tapicería y de tafetanes dorados y carmesís (*sic*), y la cara de dicho tablado estaba a mediodía, con un grande escudo de las armas reales en medio y a los dos cantones dos pequeños con las armas de la Provincia, y de la misma manera estaban los dos costados de Oriente y Poniente, y el suelo del tablado cubierto de alfombras.

El pendón o estandarte con los dos gallardetes parece que estaban aquel día a la mañana puestos en un balcón de la casa del Diputado General, y habiéndose juntado todos los procuradores en casa del dicho Diputado General el mismo día por la mañana, y acompañado a la sala del Consistorio con cajas y trompetas y chirimías se decretó en esta Junta que algunos procuradores, con dos alcaldes de hermandad, fuesen a casa del señor Diputado General y trujesen los dos gallardetes y los pusiesen en los dos cantones del tablado, y hecho esto oyó misa la Provincia, y después, volviendo a la sesión de la tarde con el mismo lucimiento y ceremonia, se confirió la persona o personas a quien se había de cometer el traer el estandarte real para entregarlo al Diputado General, pretendiendo esto, por una parte, el Procurador General de esta ciudad y, por otra, el de la villa de Salvatierra y otros procuradores de diferentes hermandades diciendo lo habían hecho en otras ocasiones, y la Provincia remitió al Diputado General para que en su nombre hiciese elección de la persona o personas que le pareciese de dicha Junta, y en virtud de dicha remisión nombró para el dicho efecto a los procuradores de la dicha ciudad y villa de Salvatierra, quienes salieron de dicha Junta acompañados de algunos procuradores, dos alcaldes de hermandad y maceros con las cajas, trompetas (y) chirimías y fueron y (*sic*) en la casa del Diputado General donde estaba el estandarte real y le trujeron al tablado donde se hallaba la Provincia. Y llegando los dichos Procuradores con el estandarte real delante del dicho Diputado General, quien los esperaba con todos los demás de la Provincia con los sombreros en la mano, se hincaron de rodillas los dichos Procuradores de Vitoria y Salvatierra y dijeron a los escribanos fieles les diesen por testimonio como entregaban dicho estandarte real al Diputado General de esta Provincia para que en su nombre le alzase por el Católico Rey don Felipe IV, Nuestro Señor, y hincada la rodilla el dicho Diputado General le tomo en sus manos y con él se puso en la testera del

medio del tablado y las dos esquinas, en su par los maceros, quienes después de haberse tocado trompetas y chirimías dijeron:» ¡Oíd, oíd, oíd! ¡Silencio, silencio, silencio!». Luego, tremolando el estandarte, el Diputado General dijo: «¡Castilla por el Católico Rey don Felipe Quarto, Nuestro Señor, que Dios guarde muchos años!». Y respondieron todos: «¡Amén!». Y luego se hizo una salva de mosquetes y se tocaron las trompetas y chirimías. Y en este tiempo se pasó en la misma forma el dicho Diputado General con los maceros a la parte del Oriente del dicho tablado donde se hizo lo mismo, siguiéndose una salva de mosquetería tocándose los mismos instrumentos, pasando en este tiempo a la parte de Poniente en el dicho tablado el Diputado General en la misma forma, donde se volvió a hacer lo mismo, y por fin se soltaron por salva algunas piezas grandes. Y acabado esto se hizo un corto paseo llevando el pendón el dicho Diputado y fueron a la sala de la Provincia donde, habiéndose primero protestado por todos los dichos procuradores el que no sirviese de ejemplar ni derecho de posesión alguna a los dichos procuradores de Vitoria y Salvatierra en razón del entrego de dicho pendón, sino que la Provincia fuese siempre dueña del nombramiento en la persona o personas que le pareciesen, acordaron unánimes, y conformes dieron y entregaron e hicieron gracia al dicho Diputado General del dicho estandarte y gallardetes en recompensa del trabajo y solicitud que había venido en la disposición de esta función, y le dieron muchas gracias, con que se disolvió esta Junta.

Y asimismo hallara VS que por muerte del Rey Felipe Segundo, Nuestro Señor, falleció en trece de septiembre del año de mil y quinientos y noventa y ocho, que en dieciocho del dicho mes el Rey don Felipe Tercero, Nuestro Señor, que le sucedió, despachó su Cédula Real en la misma forma, y en quince de octubre de dicho año VS en su Junta acordó y decretó lo mismo que lo que se refiere en la muerte del dicho Señor Rey Felipe Tercero...

APÉNDICE III

Relación y alzamiento del pendón por el Rey Don Carlos, segundo de este nombre (A.P.A, Actas, M.16)

En la ciudad de Vitoria, a diez y nueve días del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, estando congregados los señores de la Junta Particular de esta Muy Noble y Leal provincia de Álava en la Sala acostumbrada, que está en el convento de San Francisco de esta ciudad, especial y nombradamente el señor don Antonio del Barco y Recalde, ca-

ballero de la orden de Santiago, Diputado General en ausencia del señor don Baltasar de Eguiluz y Barco, caballero de la dicha orden, que lo es en propiedad y se halla en la Villa de Madrid a negocios de esta dicha Provincia, propuso el dicho señor Diputado General a la dicha Junta que había tenido carta de la Reina Nuestra Señora, Gobernadora de estos Reinos, de veinte y seis de septiembre de dicho año, con aviso de la muerte del Rey Don Felipe Quarto, Nuestro Señor, y que en ella mandaba se hiciesen sus honras y se alzase el pendón por el Católico Rey Don Carlos Segundo, Nuestro Señor, y habiéndolo representado con el dolor y demostraciones que piden accidente tan grande, y leída la carta con sentimiento general y dolor muy tierno de la muerte de Su Majestad, que de Dios goce, conferido con la gravedad y atención de puntos de tanta monta, se ordenó que se formasen mandamientos, para cada Hermandad el suyo, y se remitiesen para que cada una hiciese las honras y exequias por Su Majestad con el aparato y muestras fúnebres del mayor dolor y sentimiento que fuese posible, y que de así haberlo hecho enviasen testimonios para la Junta General próxima de Santa Catalina, y a dicho Diputado General se encomendó enviase a dicho señor don Baltasar, que residía en la Corte a cosas del servicio de Su Majestad y de esta Provincia, diese a la Reina Gobernadora de parte de la Provincia el pésame de la muerte de Su Majestad y al Rey Nuestro Señor Don Carlos Segundo el parabién de su felicísima sucesión en tantos reinos y estados como guarnece su Corona con la demostración y lucimiento posible, valiéndose para esta función del Excelentísimo Señor Duque del Infantado y Pastrana y demás señores hijos de esta Provincia, para que el aparato y el lustre se proporcionase a la majestad del acto y a la grandeza de esta Provincia.

Y que en cuanto a la función de alzar el pendón y su forma y ceremonias se remitiese a la Junta General para que las resolviese, y así mismo el aparato y día en que se había de ejecutar, que como acción tan superior y singular pedía que su atención echara el resto para la ostentación y buena disposición de acto tan grande, y al dicho señor don Antonio del Barco, su Diputado General, encomendó la prevención de todo lo preciso para que lograse la Provincia el lucimiento que deseaba, y así se remitió a su arbitrio el prevenir el puesto y el tablado donde se había de alzar el pendón y que escribiese al dicho señor don Baltasar de Eguiluz dispusiese el hacer el pendón y los gallardetes que le habían de acompañar conforme viesse que convenía al lucimiento del acto, y que en el ínterin se viesen y examinasen los libros y la forma que en semejantes accidentes se había tenido, y especialmente en el último de la muerte del Señor Rey Don Felipe tercero, de gloriosa memoria, y de la sucesión en sus Reinos del Señor Rey Don Felipe Quarto, para que su ejemplar diese luces para

el mayor lucimiento y demostración de entrambas funciones. Y los decretos sobre esto se hallaron en el libro de la provincia, a fojas 532, desde doce de junio del año de mil y seiscientos y veinte y uno, y en cumplimiento de este decreto se libraron dichos mandamientos para dichas Hermandades y se escribieron las cartas necesarias para su puntual ejecución.

Y llegado el tiempo de la Junta General, en el segundo día de ella, que fue diecinueve de noviembre de dicho año, el dicho señor don Antonio del Barco, que hacía oficio de Diputado General, propuso de nuevo todo lo referido y se leyó la carta de la Reina Gobernadora, y que en ejecución de lo que se había decretado en la Junta Particular de diecinueve de octubre, con la diligencia de su obligación, tenía dispuesto el tablado en la plaza pública de esta ciudad, por ser el puesto de mayor frecuencia, delante de su Casa de la Alhondiga, en el espacio que gira desde sus columnas hasta las almenas que están en el petril de enfrente, puesto capaz para los señores de la Junta y caballeros particulares que los acompañasen y asistiesen para el lustre de la función, y que el pendón y los gallardete había enviado de Madrid dicho señor don Baltasar y los tenía en su casa, y que el pendón tenía las armas reales en su parte principal y en el reverso las de la Provincia, bordadas todas de oro y seda sobre damasco carmesí, con su franja de oro por remate y sus cordones y borlas de lo mismo que pendían desde la lancilla dorada de la asta luciente escamada de oro y formaba pimposa (*sic*) ostentación, y los dos gallardetes a esa proporción, con las armas de la Provincia bordadas de seda carmesí sobre tafetán doble del mismo color, todo brillante y vistoso y conforme al orden del dicho decreto. Y que restaba se deliberase el día de la función y se echase bando que todos se vistiesen de gala como para función tan festiva y asistiesen al acto con el lucimiento posible, y habiéndose conferido en la dicha Junta General todo lo propuesto por dicho señor Diputado le dieron sumas gracias por el cuidado y atención que experimentaban, y así se determinó que el sábado siguiente, veinte y uno del dicho mes, se echase el bando en la forma referida, y que el jueves siguiente, veinte y seis del mismo mes, se hiciese la función de levantar el pendón en el tablado que estaba prevenido, y que el tenor del bando se pusiese a la letra en estos decretos para la posteridad, y así se pone y es del tenor siguiente:

Sepan todos los vecinos y habitantes de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava, como Su Majestad de la Reina Nuestra Señora, Gobernadora de estos Reinos, por su carta de veinte y seis de septiembre manda que esta Provincia y sus Hermandades alcen el pendón por el Católico Rey Don Carlos, Segundo de este nombre, por Rey y Señor natural de estos reinos, y que se haga con el lucimiento y gala que sea posible. Y

así, en ejecución de su Real Voluntad y de esta obligación natural y precisa mandan los señores de la Junta General que se está celebrando en esta ciudad que todos los vecinos y naturales de esta provincia y sus Hermandades, a cuya noticia llegare este bando, que el día jueves primero, que se contarán veinte y seis de este presente mes, se vistan y adornen de gala y con el lucimiento que pide la acción y que asistan a la función como están obligados, so las penas en que incurren quienes contravienen semejantes mandamientos y de cinco mil maravedíes aplicados para gastos de (la) Provincia. Mándase pregonar para que venga (a) noticia de todos.

Determinose también en dicha Junta que el jueves siguiente, que se contarán veinte y seis del presente, se celebre la función y que para ella se adornase el tablado con tapicerías ricas y que se convidasen los caballeros y particulares de la ciudad y de fuera de ella, y que para esto se nombrasen comisarios, y otro para que los recibiese y acomodasen en los puestos que habían de tener en el tablado, y otro comisario para la disposición de las salvas y repique de campanas, como todo se ejecutó.

Y llegado el día jueves se pusieron el pendón y gallardetes debajo de un rico dosel y delante un sitio en casa del dicho señor Diputado General en la sala principal adornada con ricas colgaduras y los balcones y todo el frontispicio de la dicha casa, si bien no se pudo poner el pendón en el balcón por ser el día tempestuoso de agua, nieve y viento, de tal manera que, reconociéndose no poderse hacer la función en el tablado de la plaza, se hizo otro en el convento de San Francisco, dentro de la iglesia, en medio de ella, adornado con tapicerías y la iglesia toda entoldada con ricas colgaduras, y en medio de la frente que corría por el antepecho desde la puerta de la sacristía hasta la capilla de Santiago, estaban colgaduras muy ricas de brocado y en medio de ellas un rico dosel de lo mismo, y a los lados las armas reales acompañadas de las de la Provincia y delante, en la misma testera, sillas y bancos para los capitulares, y en los dos lados para los caballeros y particulares, dispuesto todo con mucha autoridad y capacidad para toda la gente que había de asistir al acto. Y porque la demás, que fue innumerable, no se mezclase se pusieron bancos que atravesaban por mitad de la iglesia para que de allí abajo pudiese estar toda la turba y ver tan gran función, la cual se empezó juntándose en casa del señor Diputado General todos los capitulares y caballeros y particulares, y a la hora señalada, que sería dadas las dos de la tarde, salió todo el acompañamiento con dicho señor Diputado General que estaba ricamente vestido y adornado con una cadena de oro de gran valor y ostentación y una joya riquísima de diamantes en la falda del sombrero y otras, todo muy conforme a su autoridad, calidad y grandeza, y a la de la función y Provincia. Y a su imitación el señor Procurador General de esta

ciudad y los demás de la Junta, caballeros particulares y personas señaladas con todo lucimiento y lustre, que olvidando el rigor del tiempo hacía apacible el día. Y así llegaron al convento de San Francisco y a la sala que en él tiene dicha provincia para celebrar sus Juntas, y entraron dicho señor Diputado General y capitulares, quedando el acompañamiento esperando en el claustro que está a la entrada de la dicha sala por haber de ser breve la sesión, en la cual se propuso que para traer el estandarte y gallardetes de casa del dicho señor Diputado General al puesto donde se había de hacer la función era necesario se nombrasen comisarios, y la Junta lo remitió al señor Diputado General, y nombró para el pendón a los señores don Nicolás de Foronda, Procurador General de esta ciudad y comisario de la Provincia, y a don Carlos de Zumalburu, Procurador General de la villa de Salvatierra, y para los gallardetes a los señores don Juan Bautista Rodríguez de Mendarozqueta y don Francisco de Alaiza Vicuña, Procuradores de Zuya y San Millán, y acabada con esto la sesión se encaminó la Junta a la iglesia del dicho convento y al puesto señalado para la función, y tomando en él cada uno su asiento, señaladamente el señor Diputado General en medio de todos, debajo del dosel, y a sus lados los Procuradores Generales de esta ciudad y Salvatierra y después los demás Procuradores de las Hermandades, y después de ellos los caballeros y personas particulares, todo con asistencia de los comisarios destinados. Para esto partieron por el pendón y gallardetes los que estaban nombrados, acompañados de otros Procuradores y caballeros de la Junta, con los maceros, chirimías y cajas, y tomando como estaba dispuesto el pendón y gallardetes volvieron al puesto de la dicha iglesia y al lugar los Procuradores Generales de esta ciudad y la villa de Salvatierra delante del dicho señor Diputado General, las rodillas en el suelo y los sombreros en la mano, requirieron a los escribanos fieles de la Provincia que estaban presentes le diesen por testimonio de como entregaban el pendón real al señor Diputado General para que le alzase por el Católico Rey Don Carlos, Segundo de este nombre, Nuestro Señor, que Dios guarde, por la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava en conformidad del contrato real de su entrega al señor Rey don Alfonso el Onceno y de sus exenciones y privilegios, y el dicho señor Diputado General, las rodillas en tierra, le tomó en sus manos, y levantándose subió al tablado con pasos graves y airosos donde estaban los gallardetes puestos a los dos lados y llegando a la parte anterior del tablado que miraba a la puerta de la iglesia donde había innumerable multitud de gente se detuvo, entretanto que los maceros dijese, el uno de ellos, «¡Silencio, silencio, silencio!», y el otro, sucesivamente, «¡Oíd, oíd, oíd!». Y luego, tomando el pendón, tendido sobre el brazo, le trasmolo (sic) y levantó con mucha bizarría y

dijo, «¡Castilla, Castilla, Castilla por el Rey Don Carlos, Segundo de este nombre, Nuestro Señor, que viva muchos años!»), a que respondieron todos a voces y con singular alborozo «¡Viva, viva, viva!»), y a esta sazón se tocaron las chirimías y se disparó la salva de los trabucos, morteretes y piezas de artillería con grande estruendo, y se tocaron y repicaron las campanas de todas las iglesias, estando el dicho Señor Diputado General en el mismo puesto levantado el pendón. Y acabada esta función se encaminó al lado siniestro del tablado con dichos maceros y en mitad del hizo la misma función con las mismas circunstancias, y pasando al otro lado hizo la tercera de la propia forma y con los mismos requisitos y con la misma autoridad y bizarría, y deteniéndose un poco en el tablado con el pendón en la mano volvió a bajar con la misma gravedad y tomó su puesto, acompañado de los comisarios que llevaban los gallardetes, y deteniéndose algo hasta que se sosegó la multitud salieron de la dicha iglesia y tomaron el camino por la Plaza para dar un paseo por la ciudad con el dicho pendón y gallardetes, y al pasar por delante de la Alhóndiga se disparó la artillería, y pasaron a la calle de la Correría prosiguiendo su paseo por ella, que estaba muy adornada de alfombras y colgaduras en todas las ventanas, y de ella fueron por la calle de la Cuchillería, que estaba con el mismo adorno y aparato, especialmente la casa del Señor Diputado General, don Antonio del Barco, que estaba con grande lucimiento y ornato, y pasada toda la dicha calle, al salir de ella por la puerta que da a la Plaza y mira al dicho convento se hizo otra salva igual a las antecedentes, y encaminados al dicho convento y a la sala referidas, despedido el acompañamiento con gratitud cortés, hubo otra sesión en la cual el dicho señor Diputado General dijo que entregaba el pendón a la Provincia, habiendo cumplido y hecho la función que le había tocado, y habiéndolo representado con toda elocuencia le rindió las gracias a la Provincia de haber obrado con tanto lucimiento y haber ilustrado el acto con tanta autoridad y grandeza, y en remuneración y en muestras de su estimación y reconocimiento suplicó la Provincia a dicho señor Diputado General, don Antonio del Barco, admitiese la demostración que hacía de darle el pendón y gallardetes, y dicho señor Diputado, con toda urbanidad, agrado y cortesía los recibió y estimó por honra singular que la Provincia le hacía. Y se protestó por la Provincia y sus Procuradores que el haber nombrado para traer el pendón desde casa del señor Diputado General al puesto donde se había de hacer la función del abrazamiento a los señores Procuradores de la ciudad de Vitoria y villa de Salvatierra no sirviese de ejemplar para que la provincia no tuviese libre elección en los actos sucesivos porque siempre había de quedar a su arbitrio y disposición el nombrar a quien quisiese y bien visto le fuese, y con esto se disolvió la Junta.